Versión Pública UT-SIP-042-2023

Fecha de clasificación: 04 de mayo del 2023, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/019/2023**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Titulo Sexto, Capitulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa Titular de la Unidad de Transparencia



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



24/03/2023 11:25:17 AM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527623000042	
Fecha de presentación	24/03/2023	
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO 1	
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).	
Información solicitada:	constancia de mayoría de las últimas elecciones que se realizaron en las cuidades de Díaz Ordaz y Camargo	

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	26/04/2023
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	31/03/2023
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	11/05/2023



UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

RAL DE TAMAULIPAS
Oficio No. UT/103/2023

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de marzo de 2023

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IETAM PRESENTE

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
24/03/2023	UT/SIP/042/2023	280527623000042

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta dentro de un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de <u>unidad.transparencia@ietam.org.mx</u>, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ANSTITUTO ELECTORAL DE TAMABLIPAS

10:00 HV
27 MAR 2023
ANG
SECRETARÍA EJECUTIVA

ATENTAMENTE

UNSTITUTO ELECTORAL DE LAMADILIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P. ARCHIVO

Elaboro BEHR B





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. SE/0510/2023

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 28 de marzo de 2023

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM PRESENTE

En atención a su oficio UT/103/2023, de fecha 27 de marzo del presente año, por el cual remite solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada con los folios siguientes:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
24/03/2023	UT/SIP/042/2023	280527623000042

A efecto de atender la solicitud turnada, formulada por el solicitante N3-FI.TMINAPlativa a "constancia de mayoría de las ultimas elecciones que se realizaron en las ciudades de Díaz Ordaz y Camargo", me permito comunicar lo siguiente:

El último proceso comicial en el que se renovó la integración de los ayuntamientos de Camargo y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, corresponde al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; en este sentido, adjunto a la presente me permito remitir copia simple de la siguiente documentación:

- Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, expedida a la planilla electa en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, postulada por el Partido Acción Nacional.
- Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, expedida a la planilla electa en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, postulada por la Coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas", integrada por los partidos políticos nacionales Morena y del Trabajo.

Sin otro particular de momento, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

STITUTU LLEGIBRAL DE TAMAULI S

ECRETARIA E JECUC. JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ

SECRETARIO EJECUTIVO

CCP. Archivo

Elaboró RIVH



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

CAMARGO Instituto Electoral de Tamaulipas, El Consejo Municipal Electoral de del organismo encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; en cumplimiento de sus atribuciones, celebró Sesión Especial de Computo Municipal, el día og de Junio de 2021; y de acuerdo con las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la Elección para el Ayuntamiento, (actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el Consejo Municipal de la elección para el Ayuntamiento y las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo derivadas del recuento), realizó el cómputo final de la elección de miembros del Ayuntamiento, según el procedimiento previsto en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, emitiendo la Declaración de Validez de dicha elección. En tal virtud, del resultado del cómputo, la planilla que obtuvo la mayoría de votos fue la postulada por el PARTIDO ACCION NACIONAL razón por la cual con fundamento en los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 130, 131, 132 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 4, 10, 21 al 25, 31 y demás relativos del Código Municipal; 1, 3, 275, 276, 277, fracción VII y demás aplicables de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y toda vez que sus integrantes cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 185 y 186 de la mencionada Ley Electoral Local, se expide la siguiente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

-		PROPIETARIOIA	SUPLENTE
- 7	esidenta nicipal	María del Carmen Rocha Hernández	Aracely Martinez Borjas
1	Sindico	Remigio Salinas Ríos	José Javier Alanis Reséndiz
1	Regidora	Laura Leticia De La Rosa Mascorro	Rosa Elia García Dávila
2	Regidor	Gilberto Manzano Rodríguez	Juan Antonio Analis Cano
3	Regidora	Herminia Garza Moreno	Adriana Villarreal Pompa
4	Regidor	José Gregorio Coutiño Macías	Pedro Sáenz Alanís

Se extiende la presente Constancia en <u>Camargo</u>, Tamaulipas, siendo las <u>2:55</u>horas, a los Diez días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, para los usos electorales que al el PARTIDO ACCION NACIONAL y las y los integrantes de la planilla electos les asistan en los términos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

CONSEJO MUNICIPAL CAMARGO

Jesus Angel Sáenz Ibarra Consejero Presidente

para la candidatura electa.

THE TETAM

INSTITUTO ELECTRONAL DES

Consejo Municipal Electoral

Camargo

Elva Nelly Morin Diaz Secretaria Técnica

DA FE:

FIRMA DE LA O EL INTERESADO

Rajir Lozada Ruiz Répresentante Del Partido Acción Nacional



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

El Consejo Municipal Electoral de GUSTAVO DÍAZ ORDAZ del Instituto Electoral de Tamaulipas, organismo encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; en cumplimiento de sus atribuciones, celebró Sesión Especial de Computo Municipal, el día 09 de Junio de 2021; y de acuerdo con las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la Elección para el Ayuntamiento, (actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el Consejo Municipal de la elección para el Ayuntamiento y las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo derivadas del recuento), realizó el cómputo final de la elección de miembros del Ayuntamiento, según el procedimiento previsto en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, emitiendo la Declaración de Validez de dicha elección. En tal virtud, del resultado del cómputo, la planilla que obtuvo la mayoría de votos fue la postulada por la COALICIÓN PT-MORENA, razón por la cual con fundamento en los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 130, 131, 132 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 4, 10, 21 al 25, 31 y demás relativos del Código Municipal; 1, 3, 275, 276, 277, fracción VII y demás aplicables de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y toda vez que sus integrantes cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 185 y 186 de la mencionada Ley Electoral Local, se expide la siguiente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

CARGO Presidenta Munidipal NAT		PROPIETARIO/A	SUPLENTE
		NATALY GARCÍA DÍAZ	KARLA KARINA GARCÍA ROIZ
1	Sindicatura	REYNALDO SALINAS RÍOS	OSCAR IVAN HINOJOSA MEDINA
1	Regiduría 1	ROSA ELIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	LIDIA MAGDALENA BOCANEGRA MEDINA
2	Regiduría 2	OSCAR MARIO PEÑA DURAN	ISMAEL PERALES GARZA
3	Regiduría 3	YESSICA ALEJANDRA CANTÚ CORDERO	SANTOS SANDRA VILLAREAL CASTRO
4	Regiduris 4	RAÚL ARIAS GONZÁLEZ	OCTAVIO ALEJANDRO FLORES VÁZQUEZ

Se extiende la presente Constancia er	n <u>Gustavo Díaz Ordaz,</u> Tamaulipas, siendo la (Municiplo)	as 14:19ho	ras, a los Nueve
(Con letra)	il veintiuno, para los usos electorales que a	(PAR	Coalición TIDO POLÍTICO o COALICIÓN o
PT - MORENA CANDIDATURA COMÚN o CANDIDATURA INDEPENDIENTE) de la Ley Electoral del Estado de Tama	y las y los integrantes de la planilla elect ulipas.	tos les asist	an en los términos

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ

PROFRA. FREDA INÉS ZAPATA ZAPATA SANDOVAL

CONSEJERA PRESIDENTA

HUGO ÍVÁN DE TOS MONTEMAYOR

SECRETARIO

FIRMA DE LOS INTERESADOS

JAIME BASILIO CEDILLO PEÑA

PROPIETARIO

JOSE ARMANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ

PROPIETARIO

Ejemplar para la candidatura electa.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UT/SIP/042/2023

Folio: 280527623000042

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de marzo de 2023

C N1-ELIMINADO 1

Por este conducto y en atención a su escrito, recibido el 24 del presente año a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 250527623000042 por la cual se solicita:

"Constancia de mayoría de las últimas elecciones que se realizaron en las ciudades de Díaz Ordaz y Camargo"

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/103/2023 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la secretaría Ejecutiva del IETAM, con la finalidad de que proporcionara la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio SE/0510/2023, el Secretario Ejecutivo, manifiesto lo siguiente:

A efecto de atender la solicitud turnada, formulada por el solicitante N2-ELIMINADO 1 relativa a "constancia de mayoría de las últimas elecciones que se realizaron en las ciudades de Díaz Ordaz y Camargo", me permito comunicar lo siguiente:

El último proceso comicial en el que se renovó la integración de los ayuntamientos de Camargo y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, corresponde al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; en este sentido, adjunto a la presente me permito remitir copia simple de la siguiente documentación:

- Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, expedida a la planilla electa en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, postulada por el Partido Acción Nacional.
- Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, expedida a la planilla electa en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, postulada por la Coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas", integrada por los partidos políticos nacionales Morena y del Trabajo.

Cabe hacer mención que, la información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- 4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.
- 5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.
 (...)".

Así mismo, la información se le proporciona en consideración al criterio 03/19, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (inai).

Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

De ahí que, el proceso comicial al que corresponde la petición es el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el que se renovó la integración de los 43 ayuntamientos en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Lic. Nancy Moya de la Rosa

Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

FUNDAMENTO LEGAL

1 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115
120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo
fracciones I, II y III de los
LGM C'DI.

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los L G M C D I .

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas. LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."

Realizada con TestData generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."

Realizada con TestData generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.